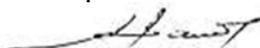




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00519-00.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez subsanación de demanda ejecutiva dentro del término para su admisión, inadmisión o rechazo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente subsanación de demanda EJECUTIVA promovida BANCO DE OCCIDENTE a través de apoderado judicial contra HERNAN SANDOVAL RODRIGUEZ, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Si bien en la inadmisión inicial no se señala, se advierte que en la pretensión primera literal b y c se solicitan intereses de mora con fechas diferentes, incluso antes de declarar vencido el plazo. Por lo anterior, se insta a la parte ejecutante a aclarar a partir de qué momento el demandado incurrió en mora, toda vez que no se advierte manifestación de ello en los hechos de la demanda, sino solamente de la fecha en que se declaró vencido el plazo.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR por segunda vez la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER al Dr. JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA como apoderado de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.